



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

**COPIA**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.067/2013.7**  
NUEVA TOLTÉN, 19 AGO. 2013

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:  
VISTOS:**

- Contrato a Honorarios de fecha 01 de Agosto del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **DAISY MARCELA ABIGAIL BAIER TOLOZA**, para cumplir funciones en el Programa Fortalecimiento OMIL año 2013, Programa inserto en la UDEL.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 241 de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba convenio suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Toltén, para ejecutar el convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.583 del 28 de noviembre del 2012 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2013.

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** Contrato a Honorario suscrito con fecha 01 de agosto del 2013, entre la Municipalidad de Toltén y la Srta. **DAISY MARCELA ABIGAIL BAIER TOLOZA**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Item correspondiente.

3.- El Contrato a Honorarios pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROBERTO NEGRON SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAFAEL GARCIA FERLICE**  
ALCALDE

**RGF/RNS/aal.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SENCE Región de la Araucanía
- Dirección de Administración y Finanzas. ✓



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En Nueva Toltén a un día del mes de agosto del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don **RAFAEL GARCIA FERLICE**, Cédula de Identidad N° 5.019.630-5, con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y doña **DAISY MARCELA ABIGAIL BAIER TOLOZA**, Rut N° 15.245.098-2, con domicilio en calle Los Maitenes N° 594 de la ciudad de Toltén, de profesión Psicóloga en adelante la profesional, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios a Honorarios:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Toltén y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, firmó Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 241 de fecha 13 de febrero del 2013 con el objetivo de considerar un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación de acuerdo a lo estipulado en el convenio firmado por las partes.
- SEGUNDO:** La Municipalidad de Toltén contrata a la Srta. Daisy Marcela Abigail Baier Toloza, como Psicóloga del Programa Fortalecimiento OMIL, a fin de cumplir las funciones en adelante enunciadas:

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS**

- TERCERO:** El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de agosto y hasta el 31 de octubre del 2013, a menos que una de las partes desee ponerle término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito
- CUARTO:** La profesional dependerá administrativamente de la Municipalidad, con una jornada de trabajo de Lunes a Jueves desde las 8:30 a 17:33 hrs y viernes desde las 8:30 a 16:30 hrs. debiendo marcar tarjeta de control solo al ingreso debido a la naturaleza de su función.
- QUINTO:** La Profesional asumirá las siguientes obligaciones con respecto de la ejecución del programa:
- Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo.
  - Realizar actividades de Apresto Laboral, que otorgue a los beneficiarios conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente.
  - Realizar procesos de selección
  - Colaborar en el cumplimiento del Convenio firmado por las partes
  - Apoyar en las gestiones de la OMIL.

- SEXTO:** La Profesional, dependerá de la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, presentando a fin de mes a la Directora de esta Unidad un informe indicando el

## DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- SEPTIMO:** Por los servicios mencionados la Municipalidad pagará a la Profesional contratada, por conceptos de honorarios, la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, considerando agosto, septiembre y octubre, contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.
- OCTAVO:** De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto, otorgándole a fin de año un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.  
Por el tiempo no trabajado efectivamente, por atrasos o inasistencias, se efectuarán los descuentos correspondientes, salvo que se trate de feriados o licencias médicas, previstos en este Contrato.
- NOVENO:** Queda claramente establecido que la Profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la Escala Unica Municipal de Sueldos.
- DECIMO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.
- DECIMO PRIMERO:** Queda establecido que en el supuesto caso que la profesional deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.
- DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad para los fines que estime pertinentes.
- DECIMO TERCERO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para los efectos se considera parte integrante del Decreto.



**DAISY MARCELA BAIER TOLOZA**  
**PSICOLOGA**



**RAFAEL GARCIA FERLICE**  
**A L C A L D E**